

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación del Colegio de Enseñanza Media «San Benito», de Pamplona, en Colegio Nacional de Educación General Básica, acogido al régimen de Administración especial.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece la obligación de los actuales Centros docentes de adaptarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación y clasificación de los mismos. En desarrollo del mencionado precepto legal se dictaron las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971, por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Al amparo del Convenio suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación y Ciencia, de 9 de julio de 1973, sobre transformación, clasificación y promoción de Centros, la Delegación Nacional de la Sección Femenina se ha dirigido a este Departamento solicitando que el Colegio de Enseñanza Media Elemental «San Benito», de Pamplona, quede incluido en las normas del referido Convenio así como su transformación en Colegio de Educación General Básica.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Provinciales del Departamento y teniendo en cuenta la necesidad de puestos escolares de Educación General Básica en la zona en que está ubicado el referido Centro.

Este Ministerio ha resuelto:

La transformación y clasificación del Colegio de Enseñanza Media «San Benito», de Pamplona en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, acogidos al régimen de administración especial de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Secretaría General del Movimiento (Delegación Nacional de la Sección Femenina) y el Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 21 de septiembre de 1973 por la que se pone en funcionamiento el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica «María Antonia Gañalons», de San Fernando de Henares (Madrid).

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 845/1973 de 8 de abril, por el que se crea el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica «María Antonia Gañalons», de San Fernando de Henares (Madrid), cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el curso 1973-74.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El Colegio Nacional mixto de Educación General Básica «María Antonia Gañalons», de San Fernando de Henares (Madrid), que cuenta con dieciséis unidades escolares y una plaza de Director con función docente, comenzará a desarrollar sus actividades en el curso 1973-74.

Segundo. Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial de Madrid se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de este Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 27 de septiembre de 1973 por la que se dispone el funcionamiento de la Escuela Estatal de Formación Profesional de Riotinto (Huelva), en el curso 1973/74.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 27 de julio último la aceptación por el Departamento de la Escuela que, dependiente de la «Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.», venía funcionando en Riotinto (Huelva) con el carácter de Centro no oficial reconocido de Formación Profesional, para que en lo sucesivo desarrolle sus actividades como Centro Estatal de Formación Profesional, corresponde determinar las enseñanzas que habrán de impartirse en el mismo y la plantilla de su personal, así como disponer el comienzo de sus actividades docentes como tal Escuela estatal, ya que cuenta con los medios materiales imprescindibles para ello.

Teniendo en cuenta que la Junta Coordinadora de Formación Profesional informó en su día favorablemente la referida aceptación del Centro citado, cuyos gastos de funcionamiento han de ser sufragados en lo sucesivo con cargo a su presupuesto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Escuela Estatal de Formación Profesional de Riotinto (Huelva) comenzará su funcionamiento durante el próximo mes de octubre, y en ella se impartirán las enseñanzas siguientes:

Rama del Metal, Sección Mecánica en sus especialidades de Ajustador y Tornero. Rama del Automovilismo, en sus dos especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil. Rama de Electricidad, en la especialidad de Instalador Montador. Rama de Química, en Química de la Industria y Química de Laboratorio. Las indicadas enseñanzas se cursarán para el Grado de Oficial. Asimismo y con carácter experimental impartirá las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado de la Familia Profesional Administrativa.

2.º La plantilla de profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, un Profesor titular de Ciencias, un Profesor titular de Tecnología del Metal, un Profesor titular de Tecnología Eléctrica, un Profesor titular de Tecnología del Automovilismo, un Profesor titular de Tecnología Química, un Profesor titular de Tecnología Administrativa, un Profesor titular de Dibujo, un Profesor titular de Lengua, Geografía e Historia, un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, un Profesor especial de Idiomas Modernos, un Profesor especial de Religión, un Profesor especial de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física, un Profesor adjunto de matemáticas, un Profesor adjunto de Dibujo, un Maestro de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad, un Maestro de Taller de Automovilismo, un Maestro de Laboratorio Químico, un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.), un Adjunto de Taller del Metal, un Adjunto de Taller de Electricidad.

3.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y por un Auxiliar, y la de personal subalterno por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

4.º Por la Junta Coordinadora de Formación Profesional se dispondrá lo conveniente para que con cargo a su presupuesto sean sufragados los gastos de toda clase que ocasionen el funcionamiento de dicho Centro.

5.º Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal, Formación Profesional y Extensión Educativa y Programación e Inversiones, para adoptar coordinadamente, en orden a sus respectivas competencias, las Resoluciones que estimen pertinentes a fin de que la nueva Escuela estatal pueda comenzar sus actividades en el plazo dispuesto, así como cuantas medidas consideren necesarias para la buena marcha de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.